

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone

1.- Tener por notificado al acreedor prendario la AMP CONSTRUCCIONES S.A.S, por conducta concluyente, según da cuenta el escrito allegado el 1 de abril de 2022.

2.- Reconocer personería a la abogada Yaneth Katherine Garzón Barragán, para actuar como apoderada del acreedor prendario, conforme a las facultades en el poder conferido.

3.- Se pone de presente a la parte, que el término para hacer exigibles sus créditos, empezará a contabilizarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia. (Inc 2º del Art. 301 del C.G.P.). Por secretaría contabilícese el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 27

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

(2)

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b218e5f5fa2d5a5e4d470b299784af93799dc9d1a79661bf71b34481394d253**

Documento generado en 07/08/2022 12:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>